



INDUSTRIA, MERKATARITZA
ETA TURISMO SAILA

Merkataritza, Kontsumo eta Industria
Segurtasuneko Sailburuordetza
Kontsumo eta Industria Segurtasuneko
Zuzendantza

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO

Viceconsejería de Comercio, Consumo y
Seguridad Industrial
Dirección de Consumo y Seguridad
Industrial

Resolución de 9 de octubre de 2008, del Director de Consumo y Seguridad Industrial, por la que se autoriza al Laboratorio de Equipos Eléctricos de FUNDACIÓN LBEIN para realizar los ensayos necesarios para la autorización de modelo para uso e instalación en la red de transformadores de medida.

Ref.: DAI-MET/LAB-04/08

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 17 de junio de 2008, se recibe en esta Dirección la solicitud de D. Luis Martínez Cancela como Jefe del Laboratorio de Equipos Eléctricos de FUNDACIÓN LBEIN, con domicilio en c) Vega de Tapia s/n 48903-Burtzeña BIZKAIA, de autorización del laboratorio para realizar los ensayos y emisión de los informes necesarios para la autorización de modelo para uso e instalación en la red de transformadores de medida de tensión e intensidad.

Junto a la solicitud ha presentado la siguiente documentación:

- Acreditaciones de ENAC.

Segundo.- Con fecha 6 de octubre de 2008, se recibe de D. Luis Martínez Cancela la siguiente documentación complementaria, que se había solicitado:

- Instalaciones y equipamiento del Laboratorio.
- Personal involucrado en la autorización del Laboratorio.
- Manual de Procedimientos de Organización del Laboratorio de Equipos Eléctricos (Procedimiento de Organización, Cualificación y Formación del Negocio de Certificación Eléctrica de la Unidad de Energía -PE.EES-01-O).
- Plan de calibración que asegure la trazabilidad de los equipos y sistemas utilizados a patrones nacionales e internacionales.
- Copia del Seguro de Responsabilidad Civil.

Para la resolución de este expediente es preciso tener en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.-La Dirección de Consumo y Seguridad Industrial es el órgano competente para la resolución del presente expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 284/2005, de 11 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

- 2.-El Decreto 38/2001, de 27 de febrero, establece los medios para la ejecución del control metrológico en la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- 3.-El artículo 8.2 punto d) del Real 1110/2007 de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, establece que los ensayos de conformidad del aparato o equipo con la norma UNE que le sea de aplicación, para ser autorizados a instalarse en la red, deben ser realizados por un laboratorio oficialmente autorizado.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general y concordante aplicación, y a propuesta del Jefe de Servicio de Industria,

RESUELVO

Primero.- Autorizar al Laboratorio de Equipos Eléctricos de FUNDACIÓN LABEIN, para la realización de los ensayos necesarios para la aprobación de modelo para su uso e instalación en la red de los transformadores de medida dentro de los siguientes límites:

- Verificación de precisión:
 - hasta $I_p = 5 \text{ kA}$ en transformadores de medida de corriente
 - hasta $V_p = 10 \text{ kV}$ y para $V_p = 40 \text{ kV}$ en transformadores de medida de tensión.
- Ensayos dieléctricos: Transformadores de medida con $U_m \leq 145 \text{ kV}$.

Segundo.- Los ensayos serán realizados por el laboratorio que se encuentra ubicado en c) Vega de Tapia s/n 48903-Burtzeña BIZKAIA; cuyo responsable técnico ante esta Dirección será D. Luis Martínez Cancela.

Tercero.- El contenido y alcance de esta habilitación estará sujeto a los siguientes condicionamientos:

- 1º El Laboratorio estará sometido a la inspección y vigilancia de la Oficina Territorial de este Departamento en Bizkaia, cuyos técnicos efectuarán las inspecciones necesarias para comprobar que se mantienen los requisitos exigidos para la habilitación.
- 2º Calibraciones y métodos:
 - a) Los instrumentos pertenecientes al laboratorio y de los que la Dirección de Consumo y Seguridad Industrial dispone de una relación pormenorizada, tienen carácter legal y deberán ser calibrados periódicamente por Organismo competente.
 - b) Cualquier modificación o cambio de la instrumentación, así como de los métodos de ensayo, será notificada de forma fehaciente a la Dirección de Consumo y Seguridad Industrial a través de la Oficina Territorial de Bizkaia.



- 3º Memoria anual. La Entidad titular del laboratorio presentará anualmente en la Oficina Territorial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo en Bizkaia, una memoria que recoja las actividades desarrolladas en el año, con indicación de los equipos ensayados y los instrumentos pertenecientes al laboratorio que hayan sido calibrados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Viceconsejero de Comercio, Consumo y Seguridad Industrial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución, todo ello en virtud de lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de octubre de 2008



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
INDUSTRIA, MERKATARITZA
ETA TURISMO SAILA
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO

Fdo.: Rubén Mendiola Erkoreka

DIRECTOR DE CONSUMO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL